DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20377
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5432270

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de San Cristóbal
CAT	09	**MOVIL:**	08	
FECHA:	04/03/2024	**HORA:**	21:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 8A No. 39A-03 Sur **P2:** Carrera 8A No. 39-33 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:96921.21 Y_1:96328.85 X_2:96938.78 Y_2:96343.49 X_3:96927.46 Y_3:96352.51 X_4:96910.64 Y_4:96339.79		
BARRIO:	Barcelona Sur Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			$5m^2$		
UPZ:	50- La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	04-San Cristóbal	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	9	**MENORES**	3
CHIP:	**P1:** AAA0155PHHK **P2:** AAA0155PESK	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	$90m^2$	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51729		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Deficiencias constructivas

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0198 del 03 de abril de 1991, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

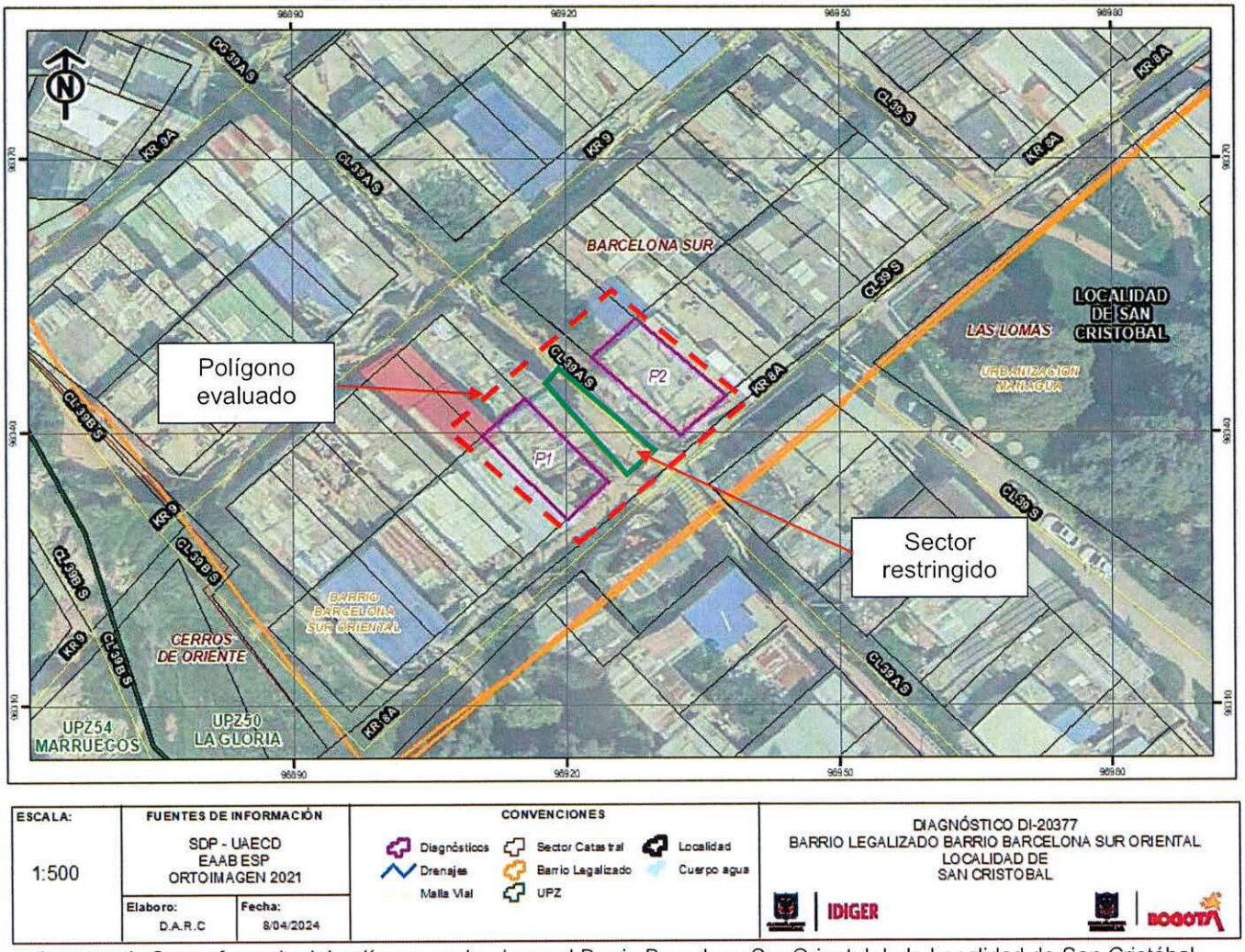

Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 1. Predios evaluados en atención al evento SIRE 5432270

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 8A No. 39A-03 Sur	AAA0155PHHK
P2	Carrera 8A No. 39-33 Sur	AAA0155PESK

8. DESCRIPCIÓN

El día 04 de abril de 2024, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, encontrando una zona de ladera de pendientes altas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso peatonal pavimentadas (pavimento rígido), y en donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

Los predios P1 y P2 se localizan en la zona media de la ladera; el predio P1 ubicado al costado occidental de la Calle 39A Sur; y el predio P2 localizado ladera abajo en el costado oriental de la Calle 39A Sur (ver fotografía 2). En la Calle 39A Sur se evidencia una vía peatonal y obras de estabilización del terreno en los costados oriental y occidental, correspondientes a protección en concreto lanzado y anclajes (ver fotografías 3 y 4).

En el predio P1 se emplaza una vivienda de dos (02) niveles, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y material de recuperación (ver fotografía 5). Por otra parte, en el predio P2 se identifica una vivienda de un (01) nivel, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y algunas columnas en concreto reforzado (ver fotografía 6).

Se realiza inspección visual desde el exterior y el interior del predio P1, identificando deficiencias constructivas y daños en muros de mampostería. La vivienda presenta varias deficiencias constructivas como: la ausencia de elementos de confinamiento en muros de mampostería, conexiones inadecuadas entre elementos que soportan las placas de madera, entrepisos en bloques de mampostería de perforación horizontal, y el uso de madera no estructural y láminas de zinc como elementos resistentes a cargas verticales y horizontales (ver fotografías 7 a 9). En el perímetro oriental del predio se observan elementos de madera y láminas de zinc deformados y con riesgo de desprendimiento hacia la Calle 39A Sur y la única cocina del predio P2 (ver fotografía 10). En el segundo nivel de la edificación se evidencia una grieta de tendencia diagonal de aproximadamente 2.5cm de abertura, acompañado de deformaciones en la placa de entrepiso (ver fotografías 11 y 12). Se evidencian deformaciones en uno de los antepechos de la ventana del segundo nivel, donde se apoyan elementos de madera de una cubierta (ver fotografía 13).

Se ingresa al predio P2, identificando deficiencias constructivas como la ausencia de vigas de confinamiento en muros de mampostería (ver fotografía 14). En el momento de la visita se observa que los elementos estructurales se encuentran en buen estado de conservación.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las grietas en muros de mampostería y deformaciones en placas del predio P1, en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, estén asociados con deficiencias constructivas en la edificación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

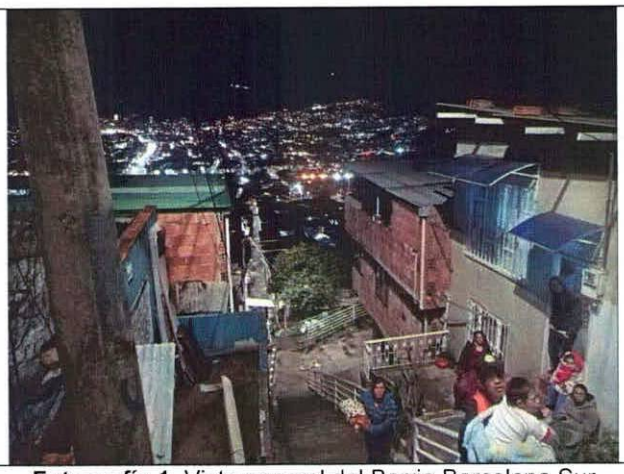

Fotografía 1. Vista general del Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal

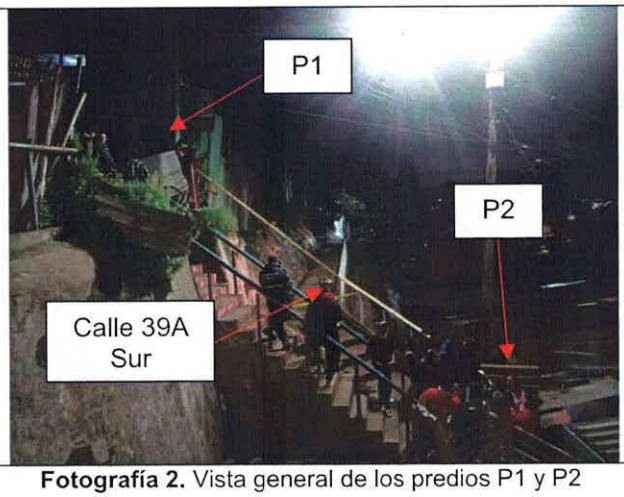

Fotografía 2. Vista general de los predios P1 y P2

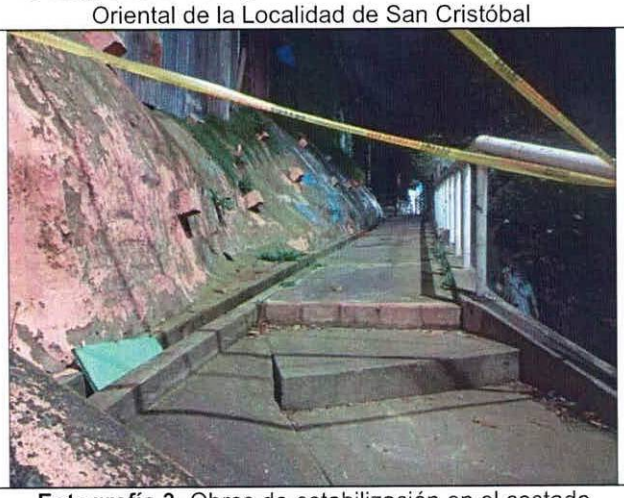

Fotografía 3. Obras de estabilización en el costado occidental de la Calle 39A Sur



Fotografía 4. Obras de estabilización en el costado oriental de la Calle 39A Sur

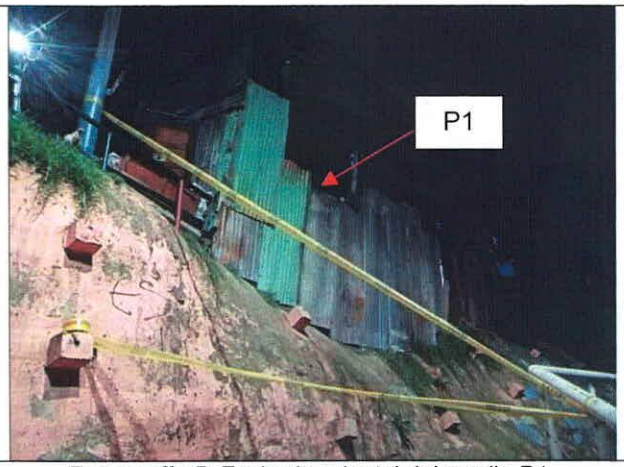

Fotografía 5. Fachada oriental del predio P1



Fotografía 6. Fachada sur del predio P2





Fotografías 7 y 8. Vista del interior del predio P1

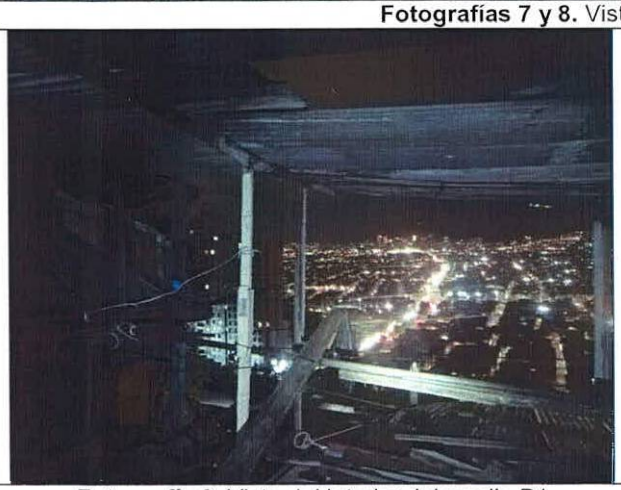

Fotografía 9. Vista del interior del predio P1



Fotografía 10. Elementos deformados en el perímetro oriental del predio P1

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

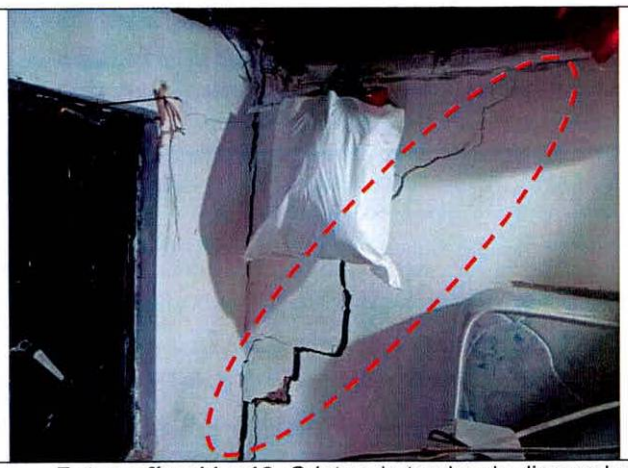



Fotografías 11 y 12. Grietas de tendencia diagonal en muros de mampostería del segundo nivel del predio P1



Fotografía 13. Deformación en placa y elementos de madera que soportan cubierta en predio P1



Fotografía 14. Interior del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 8A No. 39A-03 Sur	Zoila Garcés	Casa	Residencial	2	-Fuertes deficiencias constructivas - Fuertes en muros de mampostería y placas de entrepiso
P2	Carrera 8A No. 39-33 Sur	Gustavo Cuervo	Casa	Residencial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presenten colapsos parciales en la vivienda del predio P1, en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, ocasionando un compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la edificación. Por otra parte, de presentarse colapsos parciales en la edificación del predio P1, es posible que el material de deposite en la Calle 39A Sur y el costado occidental de la vivienda del predio P2, donde se localiza la única cocina de la unidad habitacional.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal. La inspección se realiza el día 04 de abril de 2024.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dados los daños fuertes identificados en el predio P1, del Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, y la posibilidad de presentarse afectaciones en la Calle 39A Sur y el predio P2, se recomienda la evacuación preventiva de los predios P1 y P2, y la restricción de uso de la Calle 39A Sur en una longitud aproximada de 14m (ver Tabla 3).

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5432270.

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12956	04/04/2024	Zoila Garcés	Evacuación preventiva del predio P1
12957	04/04/2024	Gustavo Cuervo	Evacuación preventiva del predio P2
12958	04/04/2024	Alcaldía Local de San Cristóbal	Restricción de uso de la Calle 39A Sur

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas de los predios de la Carrera 8A No. 39A-03 Sur (P1) y Carrera 8A No. 39-33 Sur (P2), en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por el riesgo de colapso parcial de la edificación del predio P1.

- La funcionalidad de aproximadamente 14m de longitud de la Calle 39A Sur, junto al predio de la Carrera 8A No. 39A-03 Sur (P1), en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad ante la posibilidad de presentarse colapsos parciales de la estructura del predio P1.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de los predios de la Carrera 8A No. 39A-03 Sur (P1) y Carrera 8A No. 39-33 Sur (P2), del Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación preventiva de las viviendas. Lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad estructural del predio P1.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, garantizar la restricción de uso de aproximadamente 14m de longitud de la Calle 39A Sur, junto al predio de la Carrera 8A No. 39A-03 Sur (P1), en el Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal. Lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad estructural del predio P1.

- A los responsables de los predios de la Carrera 8A No. 39A-03 Sur (P1) y Carrera 8A No. 39-33 Sur (P2), del Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de todas las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A los habitantes y/o responsables de los predios de la Carrera 8A No. 39A-03 Sur (P1) y Carrera 8A No. 39-33 Sur (P2), del Barrio Barcelona Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, realizar evaluación de los sistemas estructurales de las viviendas allí emplazadas, con el objetivo de dar cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010); asimismo, tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (microzonificación sísmica de Bogotá D.C). Cabe mencionar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático